

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en Circular Telegráfica número 13 del corriente año, me dice lo siguiente:

"Desde las doce horas del Jueves Santo día 14 del actual hasta la una hora del Domingo de Resurrección del día 17 de igual mes, deberán suspenderse espectáculos públicos incluso cabarets sin más excepción que algún Concierto Sacro y otros actos de índole análoga."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad formular las correspondientes denuncias de cuantas infracciones se cometan a la presente Circular.

Oviedo, 9 de abril de 1960.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Secretaría de Gobierno

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Justicia y de conformidad con lo prevenido en los Decretos de dieciocho de abril de mil novecientos doce y tres de noviembre de mil novecientos treinta y uno en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se convocan los exámenes de Procuradores de los Tribunales que tendrán lugar en esta Territorial dentro de los diez días últimos del próximo mes de mayo, a cuyo

efecto los aspirantes presentarán sus instancias documentadas y reintegradas en forma en esta Secretaría de Gobierno dentro de los quince primeros días del actual mes de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, cuatro de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario de Gobierno.

JUZGADOS

DE BELMONTE

Don José García Menéndez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número treinta y cuatro de mil novecientos cincuenta y nueve a que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice.

"En la villa de Belmonte, a uno de marzo de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez Comarcal de Belmonte, en funciones de Primera Instancia del partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Gonzalo Vigil Alvarez, en nombre y representación de doña Rosa Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Campiello, concejo de Teverga, dirigida por el Letrado don Eusebio G. Abascal; contra don Manuel García Rodríguez, mayor de edad, casado, y vecino de Campiello; doña Josefa García Rodríguez, mayor de edad, viuda y vecina de Oviedo, Arzobispo Guisasola, número treinta; doña María García Rodríguez, mayor de edad, soltera

y vecina de Campiello; don José Ramón García Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo, Colonia Santa Bárbara, siete; doña Primitiva García Rodríguez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Herminio Rodríguez, vecinos de Campiello; doña María Covadonga García Rodríguez, conocida también por Gloria, casada y asistida de su esposo don Juan Manuel Rosario, también vecinos de Campiello, y don Raúl García Rodríguez, mayor de edad, casado y de la misma vecindad que el anterior, representado por el Procurador don José Antonio Alvarez González, el primero y dirigidos por el Letrado don Antonio G. Rubín, y los demás declarados en rebeldía, sobre acción declarativa de propiedad por nulidad o subsidiaria resolución,

Fallo:

Que estimando la demanda en su formulación subsidiaria y rechazando su primordial pedimento segundo, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por los pronunciamientos siguientes:

Primero. Procede declarar y declaro herederos abintestato únicos y universales, por iguales partes de don Felipe García Rodríguez, a sus siete hijos legítimos Manuel, Josefa, María, Primitiva, José Ramón, María Covadonga (también conocida por Gloria) y Raúl García Rodríguez, sin perjuicio de la cuota legitimaria legal, que en usufructo corresponde al cónyuge superstite doña Rosa Rodríguez Rodríguez, actora en estos autos, y sin perjuicio de la previa y necesaria liquidación de gananciales, a quien se enterará de la obligación que tiene de proceder al pago del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes que puedan corresponderles por razón de tal sucesión.

Segundo. Asimismo declaro co-

mo debo resuelto el contrato de renta vitalicia otorgado en Teverga el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario de esta villa don Alfredo García Bernardo entre el finado Felipe García Rodríguez y su hijo el demandado Manuel García Rodríguez, a que se refiere el hecho tercero de la demanda, por incumplimiento imputable al expresado Manuel, dejándolo sin efecto y condenando a este último a devolver las fincas, que con causa en dicho contrato vino poseyendo u ocupando.

Tercero. Acuerdo cancelar como debo de acordar las inscripciones que de estas fincas se hayan logrado en el Registro de la Propiedad del partido por virtud de aquella escritura, expidiéndose al efecto mandamiento por duplicado al señor Registrador, una vez firme esta sentencia.

Cuarto. Que los bienes a que dicha escritura se refiere descritos en el hecho tercero de la demanda, forman parte de la sociedad de gananciales de la actora con su fallecido esposo don Felipe García Rodríguez.

Quinto. Condeno igualmente como debo condenar al citado demandado don Manuel a dejar libre a disposición de la actora las fincas que ocupa sin perjuicio de la liquidación de gananciales y de la distribución hereditaria, condenándole asimismo a rendir cuentas de los frutos producidos o debidos producir por tales fincas desde el fallecimiento del causante, que se llevará a cabo en ejecución de sentencia, con todo lo demás que de estos pronunciamientos es consecuencia según derecho, y sin imposición de costas a ninguna de las partes y devuélvase al demandado Manuel la cantidad de ocho mil pesetas por el mismo consignadas extemporáneamente en estos autos.

Así por esta mi sentencia defini-

tivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Francisco de Asís Fernández Alvarez. — Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero. Y para que conste expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Belmonte, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta.—José García Menéndez.

DE GIJON

Cédula de citación

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas señalados con el número ciento dos de mil novecientos sesenta, ha acordado señalar para la celebración del mismo el día veintinueve del presente mes de abril a las cuatro de la tarde y que para dicho acto, sean citadas a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las personas que se consideren perjudicadas por el hurto de un herramental de coche contenido en una carterá de plástico y un cenicero de coche, en el que en uno de los días del mes de septiembre se encontraba aparcado en la calle de Santa Rosa de esta villa frente al bar "El Aperitivo", y de otro coche con matrícula extranjera aparcado en la parte posterior del hotel Asturias de esta villa en uno de los días del pasado mes de agosto, tres estuches conteniendo otras tantas gafas, dos carteritas de color encarnado y una cajetilla de tabaco rubio, a cuyos perjudicados se les ofrece por el presente las acciones que señala el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo y sello en Gijón, a uno de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Félix González Abascal, Juez Municipal del Juzgado número dos de la ciudad de Oviedo y su término.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre de don Virgilio Alonso -Clamente, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Tudela de Vega, contra don Alejandro Carre-

ño Sánchez, también mayor de edad, industrial y vecino de La Felguera, sobre reclamación de dos mil quinientas veintisiete pesetas con veinte céntimos, con fecha de hoy, y en vista de la certificación de defunción del actor, se dio por terminada la representación del Procurador don Luis Martínez Fernández, y se acordó hacerle saber a los que se consideren herederos de aquél, para que en término de dos meses comparezcan en los autos e insten la continuación de los mismos, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos en la acción ejercitada.

Dado en la ciudad de Oviedo, a once de marzo de mil novecientos sesenta.—El Juez Municipal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Anuncio

Con esta fecha se otorga a ER-COA, S. A., concesión para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión a 5.000 voltios para suministro de 50 KVA. al Puerto pesquero de Lastres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Expropiaciones

Anuncio

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre del pasado año, a efectos de expropiación, las obras de "Acondicionamiento y ensanche de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p.k. 75,290 al 98", esta Jefatura de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar las siguientes fechas y horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas que a continuación se relacionan, afectadas por las expresadas obras:

Día 20 de abril de 1960 a las diez horas: Fincas números 14, y de la 48 a la 78, inclusive.

Día 21 de abril de 1960 a las diez horas: Fincas número 79 al 108, inclusive.

Oviedo, 6 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe.

Anuncio

Electricista de Siero y Noreña, Sociedad Anónima, solicita la debida concesión y declaración de servidumbre, relativas a la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 23.000 voltios, desde el lugar de La Collada hasta el de La Cabaña, y una subestación de transformación en este último lugar.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Siero, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa, por todos los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta (30) días en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Oviedo, 30 de marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastró de la Riqueza Rústica

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta Pericial del término municipal de Grandas de Salime que, con fecha 29 de marzo último han sido aprobadas por la Superioridad las características catastrales consecuencia de la formación del Nuevo Catastro en dicho término.

Oviedo, 5 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Por el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, han sido otorgados los siguientes expedientes de permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

28.365, "San Martín", de hierro, 18, en Piloña.

28.567, "Remedios", de hierro, 13, en Caso.

28.575, "Manolita", de caolín, 50, en Las Regueras.

28.576, "Corancos", de cobre, 49, en Caso.

28.578, "Pilar", de hierro, 18, en Llanes.

28.604, "El Regueiro", de hierro, 582, en Salas.

28.634, "Elena 2.ª", de caolín, 20, en Las Regueras.

28.636, "Segundo Aumento a Herminia", de caolín, 280, en Sobrescobio y Caso.

28.637, "Mina Franco", de carbón, 134, en Caso.

28.649, "Ampliación a Nuestra Señora del Carmen, de hierro, 170, en Tineo.

28.659, "Fuente Espín", de caolín, 169, en Llanera.

28.668, "La Vinada", de hierro, 47, en Tineo.

28.729, "2.ª Ampliación a Santa Catalina", de carbón, 123, en Caso.

28.751, "Manolo", de hierro, 85, en Allande.

28.775, "Dudosa", de cobre, 25, en Ponga.

28.849, "3.ª Ampliación a La Descarada", de hierro, 56, en Oviedo y Grado.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales.

Oviedo, 30 de marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.—Rubricado.

JUNTA LOCAL DE PROTECCION DE MENORES DE GIJON

Anuncio de subasta de obras para construcción de un nuevo edificio destinado a Casa Familia y Clínica Infantil o Guardería, de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón.

Se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un nuevo edificio destinado a Casa de Familia y Clínica Infantil o Guardería, dependiente de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón.

Los pliegos de condiciones, proyectos, presupuestos, memoria, precios de descomposición de unidades de obra y mediciones que integran el correspondiente proyecto, estarán de manifiesto todos los días laborables desde las diez de la mañana hasta la una y media de la tarde en los locales en que están instaladas las oficinas de la Junta de Protección de Menores de Gijón - Hogar Maternal e Infantil.

El presupuesto de contrata asciende a 21.120.574,50 ptas. (veintidós millones ciento veinte mil quinientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos).

La fianza provisional es de pese-

tas 422.411,49 y la definitiva será del cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate, depositándose ambas en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias a disposición de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón.

El plazo de la ejecución de las obras será de veinticuatro meses a partir de la fecha de la adjudicación, en la inteligencia de que si por cualquier circunstancia la contrata no entregara las obras totalmente terminadas en dicho plazo, el importe de la indemnización que debe abonar el contratista por causas de retraso no justificadas en el plazo de terminación de las obras contratadas, se fija en la cantidad diaria de 1.000 pesetas (mil pesetas), así como será de su cuenta el incremento que por aumento de materiales o jornales experimenten las mismas, no constituyendo en ningún caso motivo de revisión de precio los aumentos que con posterioridad a dicho plazo de veinticuatro meses pudieran autorizarse por disposiciones de carácter general.

Las obras comenzarán en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de la firma del contrato de adjudicación.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará en uno: "Proposición para optar a la subasta de la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a Casa Familia y Clínica Infantil o Guardería, dependiente de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón. — Referencias técnicas y económicas del licitador don....., y, en otro caso, "Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a Casa Familia y Clínica Infantil o Guardería, dependiente de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón.—Propuesta económica de don..... En el sobre de referencia acompañará el licitador:

1. Resguardo del depósito de la fianza provisional.

2. Los documentos que justifiquen su personalidad y el poder del firmante en el caso de no actuar en nombre propio o de tratarse de persona jurídica.

3. Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las Contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos.

4. Los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás

disposiciones, sobre incompatibilidades.

5. Relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y demás documentos que previene la legislación vigente con fines sociales; y

6. Referencias técnicas y económicas lo más amplias y detalladas posible y por la que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar a las de objeto de esta subasta.

El sobre de la proposición económica extendido en papel sellado de acuerdo con la Ley del Timbre, contendrá la proposición redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse hasta las doce horas del día 10 de mayo de 1960, en las oficinas de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón. Una hora después, o sea a la una de la tarde, se verificará la apertura de los pliegos de referencia ante la Junta constituida al efecto por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, como Presidente y como Vocales: El Presidente o el Vicepresidente de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón; el Interventor o Subdelegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la Obra de Protección de Menores, el Arquitecto-Director de las obras y el Secretario de la citada Junta de Protección de Menores de Gijón.

De este acto se levantará acta por el Notario a quien corresponda el turno.

Examinado el contenido de los pliegos y documentos del primero de los sobres, para ser aceptados o rechazados, se abrirá acto seguido las propuestas económicas de los licitadores admitidos a la subasta, ante el Notario, adjudicándose las obras a la proposición de tipo más bajo.

Si dos o más proposiciones fueran iguales, se admitirán solamente entre aquellos que la hubiesen formulado ofertas a pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo subsistiera la igualdad, se adjudicarán mediante sorteo.

El importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico de la capital y ciudad de Gijón, será a cargo del adjudicatario, así como los gastos notariales y los que puedan derivarse de la subasta y contratos de adjudicación, incluidos los impuestos, contribuciones, arbitrios, tasas y demás exacciones legales.

Gijón, a 12 de abril de 1960.—
El Alcalde-Presidente de la Junta Local de Protección de Menores, Cecilio Olivier Sobera.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., calle....., número... (en nombre propio o en concepto de apoderado de don....., o en el de....., Gerente o representante de la Sociedad....., domiciliada....., según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejecutar estas funciones), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 85 del día 12 de abril de 1960, así como de los pliegos de condiciones y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras para construcción de un edificio destinado a Casa Familia y Clínica Infantil o Guardería, dependiente de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón, se compromete a realizar las obras citadas en el plazo máximo de veinticuatro meses, a partir de la fecha de adjudicación, tomando a su cargo la ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas, económicas y las consignadas en el anuncio de subasta por la cantidad de..... pesetas.

Firmado y rubricado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Aprobado suplemento de crédito dentro del Presupuesto Ordinario vigente, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante quince días.

Aller, 31 de marzo de 1960.—El Alcalde.

DE MIERES

Edictos

El Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, por unanimidad, acordó aprobar el Presupuesto extraordinario formado por importe, nivelado, de diecinueve millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientas setenta y seis pesetas veintiocho céntimos en el que se in-

cluye el gasto de primer establecimiento para la "Electrificación de la línea número 1 de la Empresa Municipal de Autobuses, Sociedad Anónima".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 204, número 2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda de manifiesto al público en la Intervención de Fondos, el Presupuesto extraordinario aprobado, durante quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose en este Ilustrísimo Ayuntamiento, durante dicho plazo, las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, sobre los extremos que se expresan en el artículo 696, número 3, ambos de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 8 de abril de 1960.—El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobación de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de pesetas 15.000.000 con destino a la electrificación de la línea número 1 (Mieres-Figaredo-San Andrés), de la Empresa Municipal de Transportes.

Los párrafos más importantes de las Cláusulas aprobadas y contenidas en el expresado contrato, son las siguientes:

Primera. El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Mieres por un importe de 15.000.000 de pesetas con destino a la electrificación de la línea número 1 (Mieres-Figaredo-San Andrés) de la Empresa Municipal de Transportes, según el siguiente detalle: adquisición de material móvil, 3.635.000 pesetas; adquisición de material de las subestaciones, 3.035.635 pesetas, y línea aérea, 8.329.365 pesetas.

Segunda. Para el desarrollo de la operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito" que recogerá las cantidades que el Banco desembolse para los fines estipulados y todos los gastos que se originen por el concierto de la operación.

Tercera. El interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el 4 por 100 anual.

La Comisión queda fijada —teniendo en cuenta la cuantía total del crédito— en el 1,25 por 100 anual de acuerdo con lo previsto en la norma 2.ª, del artículo 1.º, de la Orden de 2 de marzo de 1943 y artículo 1.º del Decreto de 14 de diciembre de 1956 y se liquidaría sobre el importe total del crédito.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco, y al final del período de desarrollo de la operación la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente.

Cuarta. Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor Alcalde-Presidente, con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario.

Quinta. Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes de agotarse el crédito concedido a terminarse las obras proyectadas y después de efectuar el cargo, en su caso, de la prorrata de gastos de seguro de colocación y coste de los premios de las cédulas previsto en el sexto párrafo de la estipulación tercera de este Contrato, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Mieres a favor del Banco de Crédito Local de España salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

La amortización de su importe habrá de efectuarse en el plazo de treinta años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización al efecto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización.

Sexta. En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Ayuntamiento mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del 4 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo del Banco, con intervención específica de la representación del Estado en el mismo.

Séptima. El Ayuntamiento po-

drá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de anticipación.

Octava. El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Mieres por razón del préstamo; sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: "a) Arbitrios sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor y bebidas espirituosas y alcoholes. b) Rendimiento del servicio de abastecimiento de aguas".

Novena. El caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas por aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Décima. Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 29 de octubre de 1957, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato.

Undécima. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeuda, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

Duodécima. Si el Banco advirtiese que se da distinta aplicación al crédito que a la pactada podrá rescindir el contrato por sí mismo, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada a que se refiere la cláusula séptima.

Decimotercera. Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. O. de 14 de enero de 1930.

Decimocuarta. Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del señor Alcalde - Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Decimoquinta. La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y en todos los acuerdos que especialmente a los recursos dados en garantía que figuran en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista.

Decimosexta. Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Decimoséptima. En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por RR. DD. de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926, y modificados aquéllos por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 1947 ("Boletines Oficiales del Estado" de 11 y 20 de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y por el Decreto de 11 de agosto de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes.

Decimooctava. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el R. D. de 22 de julio de 1925, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y en el artículo 58 de los mismos, que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan reseñadas, la Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Decimonovena. Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

El resto de las condiciones estipuladas en el Proyecto de contrato de préstamo obran en el oportuno expediente las cuales juntamente con los demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente y a efectos de reclamaciones, todo ello durante el plazo de quince días hábiles a partir del que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 180 de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 8 de abril de 1960.—El Alcalde.

DE SIERO

Edicto

Formuladas las Cuentas Municipales del Presupuesto de 1959 y las de Administración del Patrimonio del propio ejercicio, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación, para que durante el plazo de quince días hábiles y otros ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

Consistoriales de Siero, 6 de abril de 1960.—El Alcalde.